



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Consumo. Becas. Orden de 1 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 201537571

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 11 de abril de 201437586

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 3 expedientes37589

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para el equipamiento de la biblioteca en dicho municipio37591

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 31 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 450/201337598

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Agroganadera Hermanos Rojas, CB, en el término municipal de Calzadilla de los Barros.....37599

Sector vitivinícola. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/201437601

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 201437618

Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca37619



Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca37637

Montes. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad al cambio entre aplicaciones presupuestarias de las previstas en la convocatoria de subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre37641

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2014 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento del pago de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Orden de 21 de mayo de 201437643

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 26 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión educativa, administración integral y hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER140300137644

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 3 de diciembre de 2014 sobre aprobación de la renovación de los Convenios de delegación entre el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.....37646

Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo. Edicto de 18 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle37646

Ayuntamiento de La Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias37647

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"

Estatutos. Edicto de 1 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos37650



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ORDEN de 1 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015. (2014050271)

El Decreto 217/2012, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo, dedicando su Capítulo I del Título II a la regulación de las ayudas en la modalidad de becas y premios relacionados con acciones y actividades de investigación en materia de Consumo.

Para este tipo de ayudas, el citado decreto establece en su artículo 4.1 que el procedimiento general de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de consumo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizar la tramitación anticipada de los expedientes, de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos en los que el Decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria. Por su parte, el artículo 23.1 de la citada ley establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante orden de la Consejería competente, tasando expresamente un contenido mínimo.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el marco del citado Decreto 217/2012, de 26 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y características de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para el ejercicio 2015, regulada en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo I del Título II del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de consumo (DOE n.º 212, de 2 de noviembre de 2012).

La beca estará destinada a la formación de postgraduados universitarios de nivel superior, con la titulación indicada a continuación, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica en las siguientes materias relacionadas con la defensa y protección de los consumidores:



- Licenciado en Documentación o equivalente (Grado en Información y Documentación): Diseño y desarrollo de sistemas de información digital y búsquedas bibliográficas como apoyo a las actividades del Instituto de Consumo de Extremadura, la evaluación y el análisis de la cadena documental (selección, adquisición, realización del análisis documental y organización de los depósitos informativos), búsqueda y recuperación de información, gestión de recursos web, edición de productos documentales -resúmenes de índices o de prensa- tratamiento continuado de la información documental y planificar y gestionar la información electrónica del Instituto de Consumo de Extremadura y la difusión y transferencia del conocimiento en materia de consumo a los profesionales.
- 2. La beca no supondrá relación laboral o funcionarial alguna entre el beneficiario y la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la misma ni a su extinción. Tampoco constituye mérito ni otorga derecho preferente alguno al mismo para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.
- 3. El procedimiento general para la concesión de la beca será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
- 4. La actividad del becario se desarrollará en las dependencias del Instituto de Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, con carácter general, si bien deberá adaptarse esta actividad a las necesidades de los Servicios de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante, INCOEX), para tareas concretas inherentes al desarrollo de la beca.
- 5. La beca se disfrutará desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año 2015, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista la correspondiente dotación presupuestaria. La prórroga de la beca no supondrá en ningún caso la alteración de la naturaleza de la misma.
- 6. La concesión de esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre.

Artículo 2. Cuantía y Financiación.

1. La cuantía individualizada mensual bruta de la ayuda será 2.6 por el IPREM mensual, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de diecisiete mil treinta y uno euros (17.031 €), con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 1505324A.48100 y al proyecto de gasto 200802003001100028.
3. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamiento para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía, de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio.



4. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la presente convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Artículo 3. Requisitos del beneficiario.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de la beca regulada en la presente orden aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
 - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
 - b) Estar en posesión de la titulación Licenciado en Documentación o equivalente, Grado en Información y Documentación.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
2. Asimismo y en caso de resultar seleccionado para el disfrute de la beca, la persona solicitante deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 a) de la presente orden.

Artículo 4. Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, y se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el punto 3 del presente artículo, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo y recogido como Anexo I de esta orden, e irán dirigidas a la Dirección General del Instituto de Consu-



mo de Extremadura. El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de los solicitantes en la dirección de la página web del Instituto de Consumo de Extremadura www.incoex.org.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte. Sólo en el caso de que el interesado no preste su autorización para su comprobación de oficio.
 - b) Currículum vitae del solicitante, en el que se haga constar la titulación exigida en la convocatoria, los méritos que se alegan y las certificaciones académicas y experiencia profesional exclusivamente relacionadas con el objeto de la beca a la que se opte. Todo ello acompañado por los documentos originales o las copias compulsadas que los acrediten, para su valoración por la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente orden.
 - c) Fotocopia compulsada del Título académico o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - d) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren expresamente la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la calificación media.
 - e) En su caso, certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.
4. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el Decreto 217/2012 antes citado.
5. Una vez recibida las solicitudes, si éstas adolecieran de algún defecto o resultara incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, efectúe la subsanación que proceda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de becas y plazo para la notificación de la resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Gerencia del Instituto de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.



2. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que será publicada en el tablón de anuncios del Instituto de Consumo y que estará formada por:

Presidente:

- Persona titular de la Gerencia del Instituto de Consumo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Control de Mercado del Instituto de Consumo de Extremadura o persona en quien delegue.
- El Jefe de Sección de Calidad y Control de Mercado del Instituto de Consumo de Extremadura o persona en quien delegue.
- La Jefa de Sección de Asuntos Generales del Instituto de Consumo de Extremadura o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.

La Comisión de Valoración podrá actuar auxiliado con personal especializado en las materias objeto de la presente convocatoria.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

3. La citada Comisión, que tendrá las funciones que se detallan en los artículos 9.1 y 21.1d el Decreto 217/2012, de 26 de octubre, valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente de esta orden, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación.
4. Terminada la valoración, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Consumo de Extremadura, detallando la lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, detallando las puntuaciones obtenidas tanto en la primera como en la segunda fase. Será propuesto para el disfrute de la beca el candidato con mayor puntuación, concediendo un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones.
5. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Valoración, a la vista de las reclamaciones presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada a la persona titular de la Dirección General de INCOEX.
6. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección General del INCOEX dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa.

En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de la beca. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Consumo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.



De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

7. La concesión de la beca será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la persona titular de la Dirección General del INCOEX en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
8. La persona titular de la Dirección General del INCOEX, remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo máximo de 10 días desde la resolución de la convocatoria, comunicación indicando el beneficiario así como el plazo de duración de la beca. Idéntica comunicación deberán realizar en caso de prórroga de la misma.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación.

1. La selección de los aspirantes a la concesión de la beca se hará a través de un proceso compuesto de dos fases:

La primera fase consistirá en la valoración y evaluación por parte de la Comisión de Valoración de la documentación presentada por los solicitantes, tanto de la titulación requerida como de la formación complementaria o experiencia laboral anterior.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal, a la que serán convocados aquellos solicitantes que en la primera fase obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 5 aspirantes, los cuales serán requeridos por la Comisión de Valoración mediante notificación que se les dirigirá al efecto, indicándoles la fecha y lugar en los que tendrá lugar la citada entrevista.

Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos en la primera fase de selección, y una puntuación máxima de 7 puntos en la segunda. La calificación definitiva será la resultante de la suma total de los puntos obtenidos en las dos fases.

2. En la primera fase, para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:
 - Méritos académicos del solicitante. Se valorarán las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, los estudios de postgrados en la forma que a continuación se determina:
 - a) Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito se valorarán con 0,10 puntos por cada matrícula de honor o sobresaliente y 0,05 por notable, con una valoración máxima de 4 puntos.



- b) Respecto de los estudios de postgrado (Diplomado, Experto, Máster o Doctorado) relacionados con la titulación exigida para la beca a la que se opte, se valorarán los estudios desarrollados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Universidades Públicas, con una puntuación de 0,50 por cada uno de los estudios desarrollados, y con una valoración que no podrá superar en este apartado 4 puntos.
 - Experiencia laboral y de investigación en temas relacionados con la convocatoria valorándose de la siguiente forma:
 - a) Experiencia profesional/laboral: se valorará la participación docente o coordinación en actividades formativas desarrolladas por las entidades antes mencionadas, que estén relacionadas con el objeto de la beca (0,10 puntos por cada hora docente impartida y 0,01 puntos por cada hora de coordinación) con una valoración máxima será de 3 puntos:
 - b) Experiencia en investigación: Se otorgarán 0,10 puntos por proyectos de investigación en que se haya participado; adicionando 0,10 puntos por cada año de duración del proyecto a partir del primer año, con una valoración máxima de 2 puntos.
 - Cursos de Formación relacionados con la materia objeto de la beca, desarrollados en la Escuela de Administración Pública, Universidades Públicas. La valoración máxima será de 2 puntos, otorgándose 0,05 puntos para cursos de 0-10 horas lectivas, 0,15 puntos para cursos de 11-30 horas lectivas, 0,30 puntos para cursos de 31-100 horas lectivas y 0,50 puntos para cursos con más de 100 horas lectivas.
3. En la segunda fase, la Comisión de Valoración, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:
- Conocimientos específicos sobre la materia objeto de la beca. La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Conocimientos sobre la materia objeto de la beca de investigación, valorados por la Comisión en base a 5 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
 - b) Cuestiones generales sobre protección de los consumidores valorados por la Comisión en base a 5 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
 - c) Metodología de investigación, valorados por la Comisión en base a 2 preguntas a razón de 0,50 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
 - d) Evaluación de los proyectos, valorados por la Comisión en base a 2 preguntas a razón de 0,50 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
 - Conocimientos en lenguas extranjeras, con Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima será de 2 puntos, otorgándose 0,20 puntos por curso académico superado.



- Conocimientos de cuestiones prácticas de ofimática. La valoración máxima será de 1 punto, otorgándose 0.20 a cada una de las 5 cuestiones prácticas que se planteen sobre el paquete ofimático y sean resueltas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo, el solicitante seleccionado tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la resolución los siguientes documentos:
 - Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
 - Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública, según el modelo establecido como Anexo III a esta Orden.
 - Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda, según el modelo establecido como Anexo IV a esta orden.
 - Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente, en caso de no autorizar el acceso de oficio.
 - b) Remitir a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca y de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación encomendada.
2. Asimismo el beneficiario debe aportar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización. Dicha póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo del beneficiario.

Artículo 8. Incumplimiento y revocación de la ayuda.

1. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo, a propuesta del órgano instructor se podrá declarar la pérdida del derecho del cobro de la beca, o en su caso, la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:
 - a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en la presente orden o con motivo de la concesión.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la beca y para la devolución de la subvención indebidamente percibida, serán de aplicación las causas de reintegro contempla-



das en la normativa vigente en materia de subvenciones, entendiéndose como sujeto obligado al reintegro el beneficiario de la beca y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y el trabajo desarrollado por el mismo en ese periodo de tiempo.

3. En caso de revocación de la beca, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo 10 de la presente orden.

Artículo 9. Suspensión temporal y renuncia.

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.
2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente de la presente orden.

Artículo 10. Lista de espera.

Con los aspirantes que, reuniendo los requisitos necesarios para obtener la beca objeto de la convocatoria, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiario de la misma, se formará una lista de espera, de la que podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

Artículo 11. Prórroga.

1. El beneficiario de la beca que pretendan optar a la prórroga de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5 de esta orden, deberá presentar ante la persona titular de la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura, en el periodo comprendido entre uno y dos meses antes de la finalización de la beca, la correspondiente solicitud, acompañada de una memoria de las actuaciones realizadas hasta esa fecha, así como de las que se pretendan realizar a lo largo del año para el que se solicita la prórroga.
2. A la vista de esta documentación, la persona titular de la Gerencia del Instituto de Consumo elevará una propuesta de prórroga a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, en la que se recogerá el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la beca por parte del beneficiario, la importancia del mantenimiento de las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria. Antes de la finalización de la beca, la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo, dictará resolución que será notificada al interesado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CONCURRIR AL PROCESO DE
CONCESIÓN DE BECA DE INVESTIGACIÓN.****1.- DATOS PERSONALES:**

D/ D*:	
Fecha de Nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Titulación Académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo	
al Órgano Gestor a que recabe directamente de cualesquiera Administraciones Públicas y sus organismos dependientes los datos así como las comprobaciones de oficio que precise para la instrucción del presente procedimiento.	
<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo	
al órgano instructor para que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº 181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.	
<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo	
la comprobación de oficio de los datos relativos a mi situación de desempleo en la oficina del SEXPE correspondiente.	

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<input type="checkbox"/> Declaro que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
--

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o fotocopia compulsada):

<input type="checkbox"/> Currículum Vitae.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título académico.	<input type="checkbox"/> Certificación oficial del expediente académico.
<input type="checkbox"/> Otros (Especificar):	



SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación en

DECLARO que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo, esta Entidad se compromete a cumplir todo lo dispuesto en el Decreto 217/2012 y en la Orden..... de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se convoca una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2015.

En _____ a ____ de _____ de 20 _____
(Firmado)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de Consumo de Extremadura, C/ Adriano nº 4, 06800 Mérida.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.
SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO.
C/ Adriano nº 4. C.P. 06800. MÉRIDA



ANEXO II

**LÍNEA DE INVESTIGACION EN EL PROCESO FORMATIVO DE UN BECARIO
EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES**

Nº BECAS CONVOCADAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	*DESARROLLO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO	Licenciado en Documentación o equivalente (Grado en Información y Documentación)



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SOMETIDO A
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ALGUNO NI HABER SIDO SEPARADO DEL
SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Don/Doña con D.N.I nº..... y domicilio en
..... de la localidad
provincia.....

DECLARO no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio
de las Administraciones Públicas.

En....., a....., de.....de 20 ...

Fdo.:.....



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD
PÚBLICA O PRIVADA O DE RENUNCIA, EN SU CASO.**

Don/Doña con D.N.I nº..... y domicilio en
..... de la localidad,
provincia.....

Señalar con una X lo que corresponda

- DECLARO no estar percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda
- DECLARO que, con fecha.....he renunciado a la beca o ayuda.....

En....., a..... de.....de 20 ..

Fdo:.....





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 11 de abril de 2014. (2014062709)

Convocado por Resolución de 11 de abril de 2014 (DOE n.º 80, de 28 de abril de 2014), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Cáceres, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la Base Octava párrafo tercero de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el Anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la Base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica del Área de Salud de Cáceres.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la Base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea



del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de la Resolución de 11 de abril de 2014 (DOE n.º 80, de 28 abril de 2014).

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PEDIÁTRICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
05878903B	ALONSO CABEZAS, MARÍA JOSÉ	7,427



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 3 expedientes. (2014062673)

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 mayo, de modificación del anterior, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora
PD de la Consejera, Res. de 03/07/2014
(DOE núm. 129, de 07/07/2014),
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO

**A N E X O**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 12-0027-1	LAZARO Y NICO, CB.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 284.167,82 SUBVENCION: 68.200,00
I.A. 13-0091-1	KIKAPU 2013, SOC. CIVIL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 175.546,82 SUBVENCION: 42.130,00
I.A. 13-0112-2	INDUGRAFIC DIGITAL, SLL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 21.228,40 SUBVENCION: 6.370,00
		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 37.516,00 SUBVENCION: 11.250,00
			INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 29.386,00 SUBVENCION: 8.820,00



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para el equipamiento de la biblioteca en dicho municipio. (2014062675)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para el equipamiento de la biblioteca en dicho municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES PARA EL
EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA EN DICHO MUNICIPIO

En Mérida, a 7 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (de ahora en adelante Consejería), cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA:

El Sr. D. Julián Vígara Sánchez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (de ahora en adelante denominado Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2014.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

TERCERO. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de espa-



ñoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

QUINTO. Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2014 aprobó el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para el equipamiento de mobiliario en la biblioteca pública municipal.

SEGUNDA. Cuantía.

La cuantía necesaria para la adecuación y equipamiento de la biblioteca pública municipal de Esparragosa de Lares asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (31.866,80 €), de acuerdo con el presupuesto presentado por el Arquitecto Técnico D. Antonio M. Escudero Gallardo y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto que se adjunta como Anexo en el presente convenio.

La Consejería aportará la cantidad de veintidos mil trescientos seis euros con setenta y seis céntimos (22.306,76 €), la cual irá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.760.00 y código proyecto de gasto 200517003000200 Adecuación y Equipamiento de Bibliotecas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El Ayuntamiento aportará la cantidad de nueve mil quinientos sesenta euros con cuatro céntimos (9.560,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma. Asimismo, se certificará que el importe de la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la corporación.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.



Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

TERCERA. Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá mantener la totalidad del equipamiento objeto del presente Convenio en las instalaciones de la biblioteca pública municipal, hasta que finalice la vida útil del mismo.

CUARTA. Forma de pago y justificación.

La aportación económica realizada por la Consejería, veintidos mil trescientos seis euros con setenta y seis céntimos, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad indicada, a la firma del convenio.
- El segundo 50 % se abonará una vez acreditados gastos y pagos por parte del Ayuntamiento, correspondientes al total del importe del Convenio.

La aportación económica del segundo 50 % será propuesta por la Consejería y hecha efectiva por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentada por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2014:

- Certificado de gastos y pagos firmado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que deberá comprender los gastos totales ejecutados, incluida la aportación municipal. Dicha certificación incluirá relación de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, mediante la que se acredite que se ha adquirido el mobiliario y que se ha abonado el importe del mismo. La fecha de estas facturas, así como los pagos realizados, debe estar comprendida en el período de vigencia del presente Convenio.
- Copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago.
- Acreditación documental gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de identificación y publicidad necesarias según se establece en la cláusula novena.
- Acreditación documental gráfica del mobiliario adquirido, así como la ubicación del mismo en la biblioteca municipal.
- En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.



El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

QUINTA. Uso y gestión del equipamiento.

Los gastos derivados del uso y gestión del equipamiento convenido tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las instalaciones donde se encuentra dicho equipamiento, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación del equipamiento convenido.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

SEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2014 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la institución que haya incumplido todas las penalidades de indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

SÉPTIMA. Otras obligaciones.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, antes de la firma del Convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La suscripción del presente Convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

OCTAVA. Supervisión.

En cualquier momento, la Consejería podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos, debiendo el Ayuntamiento facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

***NOVENA. Publicidad.***

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001.

DECIMA. Resolución y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, al cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

TRINIDAD NOGALES BASARRATE

JULIÁN VIGARA SÁNCHEZ

**ANEXO****RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1	Estantería 6 bandejas	37	395,00	14.615,00
2	Mesa de lectura CL-158 de 4 metros	4	520,00	2.080,00
3	Mesa de lectura CL-156de 3 metros	1	480,00	480,00
4	Silla de lectura tapizada Mod. Ur101	48	102,00	4.896,00
5	Mesa mostrador para bibliotecario	1	750,00	750,00
6	Sillón bibliotecario MOD.UR 151	1	162,00	162,00
7	Mesa de lectura infantil Ref. 406	4	134,00	536,00
8	Sillas de lectura infantil en Madera	24	49,25	1.182,00
9	Armario Librerías Ref. 214	6	160,20	691,20
10	Armario Revistero Ref. 740	2	337,00	674,000
EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA				
				TOTAL 26.336,60€
21% I.V.A.				5.530,60€
TOTAL DEL PRESUPUESTO				31.866,80€

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 31 de octubre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 450/2013. (2014ED0322)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 6/10/14 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00086/2014

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 450/2013

SENTENCIA

En Badajoz, a seis de octubre de dos mil catorce.

Vistos por Doña Susana Muñoz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 450/2013, promovidos por D.ª Yolanda Carmona Mayorga, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Yolanda Palacios Jiménez, y asistida por el letrado D. Javier Monge Cabaco, contra D. Pablo Morales Naharro, mayor de edad, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Yolanda Palacios Jiménez, en nombre y representación de D.ª Yolanda Carmona Mayorga, contra D. Pablo Morales Naharro, debo condenar y condeno al demandado al pago de diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho euros con veintiséis céntimos (17.748,26 €), al pago del 50 % de las cuotas futuras que se sigan devengando del préstamo hipotecario y sean abonadas por la parte actora, más los intereses legales y las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo

Publicación. Dada, leída y publicada que lo fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, hallándose constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pablo Morales Naharro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Agroganadera Hermanos Rojas, CB, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2014084171)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de legalización de explotación avícola de engorde de pollos promovida por Agroganadera Hermanos Rojas, CB, en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Rамallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".



— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos productivos de 30.000 plazas cada uno.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubica en la parcela 44 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 naves de 1.020 m² (85 m x 12 m) y 1.120 m² (80 m x 14 m) de superficie destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Lazareto de para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, el cual se ubicará en una pequeña nave existente.
- Fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Actualmente no existe estercolero.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Pozo de agua.
- Vestuario con aseos.
- Depósito de gas.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en



el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014. (2014084313)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el Anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en los artículos 2 y 3 de la citada Orden de 5 de febrero de 2014.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, código de identificación de superproyecto "Política Agraria Comunitaria" 2007.12.04.9002, código de proyecto 200712004001200 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", siendo financiados en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

Nº PLAN	NIF	IMPORTE
44/0001	008780720X	277.270,55
70/0015	033979397W	247.931,53
70/0015	034777537L	177.181,49
70/0015	046680938T	175.259,10
70/0015	034782356P	167.017,77
70/0007	008692163A	148.882,91
70/0007	044783377P	137.076,30
70/0015	B06644918	132.811,21
70/0007	V06405419	128.066,69
54/0001	B06174247	121.122,11
70/0015	033979057F	120.538,39
70/0015	009167289H	108.695,40
70/0015	044780667N	98.234,17
70/0007	045556958F	97.340,62
70/0007	033976807B	95.553,36
70/0007	034774266Z	89.641,48
70/0007	009177409H	87.965,05
70/0015	009177801L	81.327,12
70/0015	044780884E	78.112,97
70/0007	080099882J	75.361,73
70/0019	028330736A	75.258,42
70/0018	033979371E	74.929,60
44/0001	034779049J	73.490,20
70/0007	B06223499	71.830,00
44/0001	076222261P	68.261,88
70/0007	034775050Q	67.442,79
70/0007	034775023N	67.054,70
70/0019	008672505X	65.026,31
70/0015	008792258W	64.815,55
70/0019	008545064N	62.571,94
44/0001	076174719F	62.289,24
70/0015	009176147K	61.951,30
70/0007	J06516579	61.636,44
70/0019	J06437297	61.327,11
70/0007	080053495V	60.630,80
70/0019	008812941P	60.275,22



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0019	044786823G	58.154,50
44/0001	008545485L	57.170,54
44/0001	044789096T	57.066,17
70/0019	034780757L	55.308,20
70/0015	034776374Y	55.249,19
70/0007	033970283L	54.826,10
70/0007	044778398C	54.724,50
44/0001	008768019M	53.498,13
69/0006	008436063P	53.271,76
70/0019	033971980Z	52.376,97
70/0007	044783372A	52.325,52
44/0001	034780017S	51.710,97
70/0007	045555785F	51.561,51
70/0008	E84691179	51.391,40
70/0007	008804688N	51.059,70
44/0001	033970955R	49.869,46
70/0007	044780556Q	48.873,92
70/0019	034779867A	48.843,32
70/0015	009174144L	48.091,56
70/0015	053120279P	47.897,53
70/0006	080051964G	47.812,51
70/0006	045417583N	47.812,50
44/0001	008863157S	47.705,63
70/0006	033973243N	47.623,36
70/0006	080051908V	47.194,19
70/0006	080006827Q	46.211,93
70/0006	080027976M	46.206,85
70/0019	044785184K	45.728,15
44/0001	009167056S	45.640,17
70/0008	028663482P	45.218,39
70/0025	034777267W	44.592,26
54/0001	033974680T	44.355,13
70/0007	044779428S	44.254,63
70/0008	008632339W	43.895,17
70/0015	028643489W	43.894,73
70/0007	080038222Q	43.534,91
70/0015	008767676F	43.261,85



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0018	009202389C	42.943,45
70/0007	008789652H	42.755,14
70/0015	044783170P	42.550,95
70/0008	008816763N	42.494,83
70/0007	009152969G	42.128,31
70/0007	044780558H	42.035,57
70/0019	034782612B	41.940,11
70/0019	080042880M	41.494,12
44/0001	008800258K	40.293,35
70/0025	079259436X	39.431,68
69/0006	009175106S	39.292,54
70/0015	076263531Q	39.148,37
70/0007	B28023679	38.878,02
70/0015	008771544B	38.694,48
70/0015	076222301W	38.621,00
70/0015	009199934A	38.570,59
70/0009	076262448Z	38.489,00
70/0008	028856305E	38.277,36
70/0019	044781084S	38.232,96
70/0008	034781559Q	37.864,25
69/0013	072388368P	37.700,84
70/0015	080024495C	37.665,81
44/0001	076238545P	37.351,49
70/0015	034780094T	36.612,04
70/0019	033979969E	36.450,58
70/0019	076226065V	36.240,39
70/0019	008848274J	36.052,32
70/0007	079260056D	36.029,93
70/0021	008629960S	35.983,69
70/0015	034782881G	35.661,03
70/0021	009173080J	34.503,36
70/0015	076258709R	34.251,36
54/0001	008672932T	34.244,86
70/0015	008691703A	34.220,60
70/0007	076223505X	33.123,25
70/0020	008737708P	33.025,34
70/0015	076251198B	32.966,89



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0007	008879246G	32.849,68
70/0015	009186307S	31.528,78
70/0015	009189654G	31.401,14
70/0015	008831342D	31.188,80
44/0001	033972045X	30.623,47
70/0008	034777271Y	30.467,88
69/0006	080042675F	30.323,14
70/0008	008653540C	30.221,20
70/0006	008814076Q	30.120,74
70/0007	J06551121	29.959,91
70/0007	044787325T	29.530,28
70/0015	008786526C	29.381,32
70/0006	009167056S	29.271,88
70/0007	044779565Z	29.229,76
70/0015	008882513M	29.184,23
70/0019	044776395H	29.163,92
70/0006	034775050Q	28.620,40
70/0020	044776902L	28.366,19
44/0001	044777544V	28.186,08
70/0007	076218201L	28.144,73
44/0001	F06299598	27.736,43
44/0001	076205909D	27.108,26
70/0008	044777876G	27.011,12
70/0015	076203009F	26.887,10
70/0015	044132002Q	26.440,15
44/0001	052178973T	26.246,17
70/0019	034775089D	26.184,51
54/0001	033970172T	26.048,10
44/0001	079260453S	25.877,01
70/0023	008544543C	25.688,59
70/0007	080046737K	25.667,74
70/0015	079258279A	25.643,05
70/0019	044783286D	25.629,21
70/0015	076223429A	25.588,36
70/0019	008731528S	25.470,21
70/0007	076202369B	25.435,39
70/0025	079258792X	24.932,37



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0008	J06579700	24.899,81
44/0001	076208758Y	24.828,52
54/0001	080045456M	24.782,24
70/0007	034775855Q	24.773,30
70/0015	009181743M	24.754,67
70/0015	008775570N	24.653,27
70/0019	076203381B	24.544,57
03/0005	076258709R	24.540,74
44/0001	076225850D	24.503,29
70/0021	033971295L	24.448,29
70/0015	008450635K	24.318,47
70/0015	076203565B	24.062,74
70/0015	009203564E	23.993,28
70/0019	009155910R	23.970,33
70/0007	080015777L	23.863,90
70/0006	080053495V	23.736,52
70/0007	033973347R	23.594,84
70/0015	076235072P	23.464,83
70/0007	033970785S	23.377,85
70/0019	008838449D	23.145,15
44/0001	008673575E	22.876,76
70/0007	008835888R	22.868,25
44/0001	008742337Z	22.794,28
70/0015	009153999E	22.762,53
54/0001	076238822D	22.527,67
70/0015	008680730R	22.486,56
70/0007	008674211Z	22.455,84
70/0006	079259094J	22.320,41
70/0015	009179460E	22.254,45
70/0007	008879346N	22.079,66
70/0019	008863577K	22.053,22
69/0019	008647618D	22.012,23
70/0015	008805530A	21.930,56
70/0007	008511503P	21.910,39
70/0008	008787514L	21.864,01
70/0007	079260131S	21.657,16
44/0001	009609309R	21.542,78



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0012	B06192835	21.533,85
70/0008	044781435K	21.452,35
70/0019	080032544L	21.358,73
70/0019	045556349L	21.106,02
70/0021	033970172T	20.815,25
70/0015	034773391J	20.693,24
54/0001	009155013R	20.356,44
69/0001	079259157F	20.313,19
70/0019	014685340R	20.190,72
54/0001	033971672M	20.154,14
70/0019	008535821S	20.077,91
54/0001	008788169F	20.027,81
70/0007	079260220N	19.933,01
70/0009	044779138R	19.799,84
69/0003	080018757D	19.642,46
70/0021	044782546M	19.512,65
70/0015	080070944D	19.418,99
54/0001	076226262F	19.372,78
70/0019	076238810C	19.294,36
70/0009	009186531D	19.195,26
70/0019	033971205K	19.061,33
70/0012	008818727K	18.982,71
69/0001	008676576X	18.960,97
44/0001	008809062Q	18.759,35
44/0001	008856438N	18.708,79
70/0019	J06613228	18.595,01
70/0015	033976952H	18.239,30
70/0015	009198841Z	18.193,19
70/0018	076226014N	18.114,43
69/0006	080021146Y	18.043,92
70/0020	044789048K	17.976,87
44/0001	076252150C	17.943,97
70/0015	033979138L	17.815,18
70/0019	080038237P	17.678,05
70/0025	079258918K	17.622,51
69/0003	008335038E	17.595,73
70/0019	044778840W	17.522,34



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0007	033975057D	17.257,90
70/0021	080015866Q	17.236,17
54/0001	080031726Y	17.166,24
70/0015	079258275E	17.108,24
70/0015	009151156P	17.057,17
70/0006	J06516579	16.962,55
70/0007	076205152B	16.875,23
70/0007	044780557V	16.846,80
44/0001	008844739C	16.813,05
70/0007	009203715N	16.773,35
70/0008	008849454C	16.685,57
70/0015	044785722F	16.602,14
70/0007	080034496Q	16.295,19
70/0018	076225983G	16.223,96
70/0019	080045347B	16.206,45
70/0020	080029933F	16.183,75
70/0015	079260570V	16.169,50
70/0019	033976517C	16.104,53
70/0009	076155657N	16.058,31
70/0007	034773493T	16.034,53
70/0007	008410425S	15.743,72
70/0007	076202189S	15.733,37
70/0007	034773234V	15.687,98
54/0001	080025059D	15.673,41
70/0009	008711142F	15.650,38
44/0001	008546268C	15.611,25
70/0019	080035052C	15.545,41
70/0008	034781545W	15.510,82
70/0007	076155977X	15.419,41
70/0018	044777687E	15.376,21
70/0009	008796106D	15.354,71
44/0001	008826456E	15.251,07
70/0007	009159874D	15.096,52
70/0019	044778705M	15.041,91
70/0007	033975726B	15.040,64
70/0007	033974176W	15.036,98
70/0007	076260724S	15.028,29



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0015	009169014H	15.021,86
44/0001	008816108R	14.921,49
70/0019	079261124L	14.890,64
70/0019	008763638V	14.690,28
70/0018	076234186L	14.581,85
44/0001	008770906V	14.533,99
70/0019	008660166E	14.420,42
70/0015	076221180P	14.414,15
70/0019	033976197E	14.255,81
70/0023	009172312G	14.160,84
70/0021	008881105T	14.066,52
70/0007	008345340C	14.063,37
70/0021	033971205K	13.933,72
70/0019	076235026P	13.880,67
70/0019	008786443Y	13.872,05
44/0001	008817683N	13.762,51
70/0025	009166462L	13.731,28
44/0001	079260303A	13.656,66
70/0019	033971537P	13.617,86
70/0006	080038222Q	13.603,18
70/0021	080053567C	13.400,11
69/0017	080001214S	13.350,71
70/0007	033978755G	13.299,29
70/0025	009160340S	13.296,14
70/0023	034774879Y	13.158,79
70/0019	033978887K	13.146,10
70/0019	034781118N	13.119,35
70/0020	009155013R	13.046,51
70/0015	008655693B	13.024,89
70/0018	046027002T	13.001,37
70/0009	008694429S	12.934,82
70/0019	008816004N	12.917,87
70/0006	076222261P	12.876,88
70/0015	009177333B	12.826,90
70/0025	033974067P	12.728,54
70/0007	034776237F	12.705,89
44/0001	044789319Q	12.613,71



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0021	008335038E	12.565,73
70/0015	008778163Y	12.520,34
70/0012	044778703A	12.443,31
70/0021	033974680T	12.442,94
70/0015	009183408Z	12.429,62
70/0018	008882552K	12.390,72
44/0001	076225783B	12.380,31
70/0023	009160307M	12.346,31
70/0008	033975950M	12.335,63
70/0018	034780103D	12.329,39
70/0015	008685950T	12.315,33
69/0009	080005207Y	12.187,11
70/0015	009184381K	12.161,33
70/0018	009153967J	12.155,85
70/0015	009202549L	12.138,65
70/0020	044788753W	11.984,79
70/0015	009181260M	11.947,16
69/0003	008782383V	11.864,88
54/0001	080024385W	11.774,98
70/0009	080006983B	11.723,44
70/0019	076203225Q	11.720,73
70/0023	008645437J	11.696,68
70/0023	044776111X	11.649,64
69/0001	079259094J	11.631,74
70/0012	033972543W	11.504,98
70/0021	008689903C	11.404,37
70/0015	009165209P	11.370,90
44/0001	008768302N	11.359,64
70/0023	034778195X	11.277,64
70/0015	044775542Q	11.250,92
70/0015	033978854B	11.246,57
44/0001	008788751Z	11.217,51
70/0025	009167885Q	11.217,21
70/0007	033974895P	11.193,59
70/0019	008881105T	11.161,13
69/0006	009153117Z	11.072,01
70/0019	076204207D	11.046,14



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
69/0003	033979046L	11.045,78
70/0019	080050562M	11.040,52
70/0015	034775020D	11.032,19
70/0009	044785942C	10.604,96
70/0015	076218205T	10.547,72
70/0025	079260076Y	10.498,95
70/0006	080031774P	10.479,84
44/0001	079260435C	10.455,98
70/0007	008687458J	10.439,35
70/0006	079259032C	10.435,84
70/0006	034775061G	10.430,83
70/0019	080044266B	10.408,43
70/0018	009170076E	10.404,20
70/0019	076202091D	10.396,03
70/0007	033974488S	10.389,40
70/0019	076245255W	10.386,75
70/0015	009159967X	10.365,89
70/0007	080038957S	10.223,00
70/0019	009184075Z	10.220,29
70/0015	009155006V	10.097,91
70/0009	008809964K	9.962,62
70/0015	076201487A	9.957,41
70/0015	076225983G	9.916,01
70/0023	009171141Y	9.895,09
69/0001	008791672Z	9.797,98
70/0020	079261124L	9.749,35
70/0021	008681436V	9.715,41
70/0007	079260917L	9.685,83
70/0015	008634940G	9.580,63
70/0009	008636325D	9.574,37
70/0020	008435691G	9.513,74
70/0019	008697219E	9.330,49
70/0019	080053567C	9.262,76
54/0001	033979189R	9.257,40
70/0025	079259510S	9.251,14
70/0015	008642608J	9.249,77
70/0019	033971295L	9.238,71



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
03/0005	008757205R	9.218,62
70/0019	076251214G	9.116,79
70/0019	080024345P	9.114,77
50/0002	079258470X	8.992,73
70/0019	080044332P	8.959,26
70/0008	008876715A	8.833,84
70/0021	080035646Q	8.832,51
70/0021	079260787G	8.792,34
70/0007	034775145L	8.737,50
70/0019	009171009N	8.729,63
69/0016	B06492573	8.657,11
70/0018	033976385A	8.651,97
70/0020	008882519B	8.515,75
70/0025	033974443Q	8.432,98
70/0025	033973299E	8.353,62
70/0012	076201791P	8.309,57
70/0025	033974074S	8.299,13
70/0020	034781707A	8.214,38
70/0019	008686339K	8.211,17
70/0020	008811954X	8.204,63
70/0020	034780757L	8.163,39
70/0018	044784209N	8.138,27
70/0019	008636162F	8.021,14
70/0018	008635845N	7.973,87
70/0015	008696708V	7.950,11
70/0023	008514716R	7.884,32
70/0015	008799250W	7.882,85
70/0025	079258881F	7.859,89
70/0015	009186450C	7.834,83
70/0015	009183050R	7.810,97
70/0019	076203142W	7.804,61
70/0012	033977800S	7.774,55
70/0021	034781118N	7.721,81
70/0007	008410499C	7.710,34
70/0015	034780103D	7.680,13
70/0015	006953622D	7.647,86
70/0021	008622160N	7.639,87



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0006	076205152B	7.628,86
69/0003	V06112965	7.579,10
70/0012	044775329X	7.557,83
70/0021	044781918K	7.488,84
70/0019	008791122Q	7.429,69
70/0019	080050759H	7.415,60
70/0018	028643489W	7.411,70
70/0018	009176036W	7.408,19
70/0009	033971169P	7.377,09
70/0025	045558486V	7.375,55
54/0001	044786553X	7.334,89
70/0019	008672794T	7.326,74
70/0012	044779556M	7.325,26
70/0015	008807147X	7.293,50
70/0012	044784213Q	7.278,35
70/0025	080010528Z	7.191,54
70/0020	076210093F	7.126,18
70/0018	034782160L	7.120,34
70/0020	076250155A	7.109,33
70/0015	009168782Q	7.108,13
70/0023	009155070N	7.090,60
70/0009	008491342H	7.043,36
70/0019	080045525M	6.967,32
44/0001	076225773R	6.957,42
70/0006	008800258K	6.942,41
70/0019	076244022B	6.941,55
70/0006	076174908N	6.927,86
70/0019	076202148C	6.893,06
70/0018	076251198B	6.869,88
70/0006	045556456B	6.804,46
70/0008	028857843L	6.774,46
70/0018	034778977X	6.748,31
70/0019	009190440P	6.694,45
70/0020	044775004F	6.680,90
03/0005	034776258M	6.675,85
70/0012	076221520A	6.656,27
70/0008	033974920X	6.637,14



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0020	045557524K	6.635,50
70/0020	008786753V	6.627,83
69/0006	008674701K	6.611,61
69/0004	008664993L	6.609,56
69/0013	008700333P	6.588,19
70/0009	008759610Z	6.463,69
70/0019	008781880C	6.448,77
70/0015	080053383C	6.421,99
70/0021	080031804S	6.404,18
54/0001	033975808R	6.351,72
70/0023	044784251P	6.347,88
70/0015	009170167K	6.312,18
70/0006	008885384R	6.267,01
70/0025	009172679A	6.253,75
70/0008	033973785W	6.252,54
70/0018	030232119E	6.110,82
70/0020	008778148Z	6.082,78
54/0001	034779986F	6.065,13
70/0021	034774671M	6.055,36
70/0015	008679651A	6.053,23
70/0019	076174766P	6.016,34
70/0021	008696561P	6.008,48
70/0023	079258470X	5.979,27
70/0020	080021566N	5.974,19
70/0015	008615584Z	5.968,49
70/0009	044780214L	5.944,44
70/0008	044782481D	5.912,93
70/0008	J06479208	5.912,93
70/0008	033973624W	5.911,51
70/0019	076222971M	5.906,71
70/0018	076238811K	5.896,61
70/0006	008796621H	5.887,85
70/0023	044776884R	5.824,21
70/0019	009169208M	5.817,40
70/0008	076210104H	5.815,92
70/0021	002234281S	5.803,15
70/0012	033974500G	5.772,91



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
44/0001	008781672L	5.754,03
70/0025	033976438X	5.749,96
70/0015	008686728L	5.710,10
70/0015	034780746P	5.708,45
70/0015	033972740S	5.682,37
70/0019	076209060D	5.648,65
70/0008	008765850K	5.631,21
70/0021	076222971M	5.609,48
70/0015	044780366X	5.608,03
70/0019	008789512Q	5.598,92
70/0015	033977448P	5.571,92
44/0001	076225785J	5.550,97
44/0001	079260581M	5.421,20
70/0019	033976573F	5.414,86
70/0019	033975808R	5.399,81
70/0006	008345340C	5.373,95
69/0003	008835216L	5.361,05
70/0012	044786385A	5.337,48
70/0023	008647618D	5.333,95
70/0018	076221180P	5.326,61
70/0015	009182527F	5.284,93
70/0015	034780689C	5.261,48
70/0018	009176147K	5.237,90
70/0023	079259762Z	5.225,33
70/0007	008796621H	5.209,56
70/0006	034773493T	5.192,65
70/0019	008660088J	5.171,25
70/0023	079258911Z	5.162,72
70/0015	008882562P	5.123,87
70/0015	009154412K	5.063,77
70/0019	080064447K	5.057,19
70/0020	080038237P	5.056,27
70/0019	008482384F	4.999,11
70/0025	008634426L	4.945,61
70/0006	044780556Q	4.930,56
70/0015	009187101G	4.900,34
70/0008	033975244N	4.898,11



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
54/0001	076238810C	4.884,41
70/0015	029464266R	4.872,02
70/0006	079259608K	4.851,45
69/0006	008787017M	4.823,50
70/0009	008885479G	4.795,39
70/0020	044778978W	4.764,87
70/0015	009162073T	4.757,35
70/0012	076233622F	4.706,98
70/0015	034776260F	4.703,09
70/0019	080036636V	4.682,97
70/0009	079258205K	4.646,72
50/0002	079259605H	4.626,83
70/0006	080006849S	4.621,78
70/0009	080022930L	4.618,23
70/0019	034773829Z	4.609,12
70/0025	034778853R	4.584,66
70/0019	080027362N	4.497,51
69/0003	044776446T	4.467,52
70/0021	008838449D	4.446,48
70/0007	080064662Y	4.430,40
70/0006	076238545P	4.399,92
70/0018	008871158N	4.397,80
70/0006	033978185D	4.376,70
70/0006	008684944Y	4.364,33
70/0021	008660166E	4.344,11
70/0019	080042557G	4.327,59
70/0025	079259391B	4.290,90
70/0006	080030089W	4.280,37
70/0015	008558182C	4.244,37
70/0012	008681427P	4.243,82
03/0005	034776260F	4.225,26
70/0012	B06281679	4.219,83
70/0019	008676640M	4.186,17
70/0021	008636162F	4.131,00
69/0005	008643247P	4.120,62
69/0006	008677102F	4.098,73
70/0019	008885387G	4.031,86



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
70/0019	008691552J	4.006,99
70/0025	034773014G	3.974,67
70/0020	076243690R	3.960,72
70/0021	076244022B	3.955,75
70/0009	008672711D	3.951,23
70/0019	080035022J	3.933,17
70/0019	008674006Q	3.923,41
70/0023	009162169G	3.921,21
70/0021	076218219Z	3.895,38
69/0004	080070619Y	3.885,82
44/0001	076225636W	3.863,82
70/0008	008634719J	3.833,23
70/0025	033971440A	3.826,77
70/0019	076176016Q	3.766,48
70/0021	033976881Q	3.723,72
70/0015	008617151V	3.716,35
03/0001	033972478Y	3.700,46
70/0007	080022929H	3.691,98
54/0001	044780161N	3.636,91
70/0015	044784906L	3.632,35
70/0006	008645412B	3.618,35
70/0023	B06515316	3.601,45
70/0021	080054408X	3.593,64
69/0004	008630913W	3.583,08
70/0012	008631249Q	3.562,22
70/0015	076221659G	3.558,97
70/0023	079259605H	3.538,57
70/0012	033974256J	3.489,68
70/0019	080015542Z	3.478,85
70/0009	008679394E	3.446,33
70/0015	080025067V	3.445,13
69/0003	008809964K	3.442,35
03/0004	009166462L	3.422,21
03/0001	008870025Y	3.397,06
70/0007	080023065Q	3.393,18
70/0009	034774214P	3.392,19
70/0019	034774639L	3.375,11



Nº PLAN	NIF	IMPORTE
44/0001	080064340Y	3.367,91
54/0001	008358932L	3.364,65
70/0019	080004346L	3.356,64
70/0006	037784722T	3.338,10
54/0001	008435135T	3.327,41
70/0019	008476795F	3.295,97
70/0023	008646038Q	3.293,01
69/0014	044775329X	3.292,57
70/0023	008515631L	3.216,92
69/0003	033979138L	3.215,62
70/0012	076233713Y	3.186,99
70/0019	034774671M	3.180,80
70/0007	008812926Q	3.180,47
70/0007	033977576K	3.156,47
70/0023	076235745Z	3.146,07
70/0006	079260220N	3.141,45
69/0015	008617265Q	3.134,97
70/0015	045876242M	3.132,94
70/0019	080052032A	3.132,32
70/0009	008429468Z	3.102,08
69/0001	076238666Z	3.092,79
70/0023	008685080G	3.066,51
70/0019	008804630T	3.009,05
70/0012	033977191G	3.005,89

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014. (2014084314)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.



La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

SIERRA DE ALTAMIRA, SL	98/3792	B-79337408
GIOVANNA GLADIS GOICOCHEA SILVA	54/0061	29.519.734-Q
ANTONIO BLÁZQUEZ ACEDO	29/1472	08.363.837-W
MARÍA LUZ GÓMEZ GONZÁLEZ	17/0582	08.453.034-M
HERMANOS BUZO, SC	03/2284	J-06412803
AGRÍCOLA WALDO MAR, SL	03/1658	B-06537542
MANUELA GUILLÉN BENÍTEZ	03/2142	08.424.802-V

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en Ctra. Cáceres, 3, 06006, de Badajoz, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014084319)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP13/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GREGORE CIUBANO **DNI:** X-8750841
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESTORIL,2, 8º A
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN LA QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUDEA EMIL **DNI:** X9870442
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANOVAS, 21
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/615 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIN ZAMFIR **DNI:** X9510715
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS JARDINES, 51
LOCALIDAD: 40297-SANCHONUÑO SEGOVIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/633 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IULIAN DUMITRU CURUCU **DNI:** X-8953001
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPEZ DE AYALA, 36- 4 - 6
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/641 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DANUT IONEL BAZAVAN **DNI:** X-8872610
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/GARCIA LORCA,10
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SERVIO GARCIA MORENO **DNI:** 53.453.876
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA FRAGUA, 5
LOCALIDAD: 19184- UCEDA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/669 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PUICA SORESCU **DNI:** X8495344
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERIDA, 47 - 1ª
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAUL MIHAI METEA **DNI:** X5421651
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN DE LA CIERVA, 18 BJ 7º
LOCALIDAD: 28500- ARGANDA DEL REY BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/675 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TANDAFIR VASILE FAUR **DNI:** X9432376
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANALEJA, 23
LOCALIDAD: 06442-RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN CURTE **DNI:** Y-147355
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PASEO DEL OESTE, 72
LOCALIDAD: 14548-MONTALBAN DE CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SINLA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/709 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ADI FLORIN BURTILA **DNI:** X-844478
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERCEDES, 73
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MALACU MINICA OVIDIU **DNI:** X9890217
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLE SOLANA, 96
LOCALIDAD: 06150-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/747 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRE CLIU **DNI:** X-9500614
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSOS, 58., 3º C
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/751 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN BABOI **DNI:** X-9797356
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COSO, 47
LOCALIDAD: 06225- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente
SE COMPRUEBA QUE LAS CAPTURAS REALIZADAS OBTIENEN LA TALLA MÍNIMA, HABIENDO PESCADO EL DENUNCIADO DOS PIEZAS DE LA ESPECIE CARPA COMUN POR DEBAJO DE LOS 18 CMS MARCADOS POR LA LEY (15 CMS CADA PIEZA) Y UNA CARPA ROYAL (14 CMS)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 18
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP13/865 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUMITRU CIOBANITA **DNI:** X-3359690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN VICENTE, 19, 2º
LOCALIDAD: 28701-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
EMPLEAR COMO CEBO RESTOS DE PECES CONTINENTALES
PESCAR DE NOCHE SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS ARTES DE LAS PERMITIDAS (3 CAÑAS Y 1 RETEL PARA CANGREGOS)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15en relación art. 7.3 OGV 57-1-33 y 56-1-4
SANCIÓN: 279 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ISIDORO CABAÑAS NIETO **DNI:** 50.077.935
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALENCIA, 7, 4º D
LOCALIDAD: 28942 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP14/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORINEL CRETU **DNI:** X3627233
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NEPTUNO,26 1º 3
LOCALIDAD: 04009- ALMERIA ALMERIA
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
UTILIZACION DE PEZ VIVO EN AGUAS EMBALSADAS, EN CONCRETO TENCA CON TALLA MÍNIMA PARA PESCAR LUCIO, SIN ACREDITAR SU PROCEDENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con el artículo 7,3 de O.G.V
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISC KEREKES **DNI:** X3650074
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/NUÑEZ DE GUZMAN, 46, 4º B
LOCALIDAD: 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Cualquier infracción que suponga incumplimiento por acción u omisión de lo preceptuado en esta ley o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
PESCAR TENIENDO CAÑAS FUERA DEL ALCANCE DE LAS MANOS Y SIN CUSTODIA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 12 en relación con art. 9,1 de O.G.V
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI STANULESCU **DNI:** Y2012551
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUEVEDO, 8 5º B
LOCALIDAD: 28807- ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO QUINTANA TORRES **DNI:** 91.688.45
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE ALISEDA OLIVARES, 3
LOCALIDAD: 06400-DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
PESCAR CON ARTES ILEGALES DE PESCA COMO TRASMALLOS
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIO POZUELO MORENO **DNI:** 09.208.104
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BELLAVISTA, 6 3º B
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL CABEZAS NIETO **DNI:** 76.220.049
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCALDE MIGUEL ROMERO, 20
LOCALIDAD: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGHEL CORNEL **DNI:** X6863315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN VALERA,47
LOCALIDAD: 14850-BAENA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ACHIM MAN **DNI:** X-9224231
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIJAS, 16,BLQ16,4º D
LOCALIDAD: 28018-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ROBERT KARBOWNICZAK **DNI:** X-3272729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUINCE DE AGOSTO, 13,4º IZQDA
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
PESCAR CON PECES VIVOS ESTANDO ESTOS DENOMINADOS COMO ESPECIE DE CARÁCTER INVASOR (PERCASOL)
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN SILISTEANU **DNI:** Y1851466
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CHARCO, 35
LOCALIDAD: 41567-HERRERA SEVILLA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/285 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL DRAGAN **DNI:** X6157498
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GLORIETA DEL CARMEN, N°3
LOCALIDAD: 14650-BUJALANCE CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/305 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BOGDAN MARINEL COLCINAU **DNI:** Y-0577988
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ POSTRERA ALTA, 30
LOCALIDAD: 06207-ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PASCUAL GARCIA QUINTANA **DNI:** 50.609.860
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MALAGA, 8
LOCALIDAD: 14960-RUTE CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
CARECER DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/321 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS FERNANDO OSUNA FERNANDEZ **DNI:** 045738789
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCRITOR PEREZ DE RI, 4 ESC DRCHA, 2º - 1
LOCALIDAD: 14010- CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: PESCAR DE NOCHE SIN LA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
SANCIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/357 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID SILVERO CARMONA **DNI:** 53.246.148
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Juan XXIII, modulo V, piso PO4, puerta B
LOCALIDAD: 03015 ALICANTE
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME ALONSO ANTOLIN **DNI:** 71.956.422
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALMERA, Nº 11
LOCALIDAD: 06720-VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: RADU DUTESCU **DNI:** X5364615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ACEBUCHAL, 115
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
EJERCENDO EL DEPORTE DE LA PESCA Y COMPROBADAS LAS CAPTURAS, SE OBSERVA QUE UNA DE ELLAS PERTENECE A LA ESPECIE BLAK BASS EL CUAL TIENE UNA TALLA INFERIOR A LOS 21 CMS, CONCRETAMENTE 17CM. ARROJAR AL SUELO Y AL AGUA DEL EMBALSE, BASURAS COMO PLÁSTICOS, RESTOS ORGÁNICOS Y PAPEL DE ALUMINIO.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 57-1-18
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CIOBANU GHERMAN COSTEL IONUT **DNI:** X9891920
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 54
LOCALIDAD: 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA MARBELLA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA Y DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/441 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANGIRU REMUS COSTEL **DNI:** Y0168094
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAS PRIETAS, KM, 37
LOCALIDAD: 14550-MONTILLA CORDOBA
HECHOS: Pescar a mano.
Por comprobar que el denunciado esta pescando a mano. En el momento de la denuncia portaban un saco común, conteniendo unas cincuenta piezas, siendo carpas y barbos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/443 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PERCEA PETRICA CRISTI **DNI:** X8380034
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMPEDRADA, 88
LOCALIDAD: 14548-MONTALBAN DE CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar a mano.
LOS DENUNCIANTES COMPRUEBAN QUE ESTABA PESCANDO A MANO, PORTANDO UN SACO COMÚN, CONTENIENDO UNAS CINCUENTA PIEZAS, SIENDO CARPAS Y BARBOS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALIN GRIGORE **DNI:** Y0728980
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDRO DE VALDIVIA, 36
LOCALIDAD: 06196-CORTE DE PELEAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/451 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN GARZO PLATA **DNI:** 28.961.427
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL ANGEL ORTIZ BELMONTE, 24 BL.2 2º C
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
EL DENUNCIADO NO PRESENTABA LA LICENCIA DE PESCA ENVIGOR. PRESENTA MODELO 50 PAGADO
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/455 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BAZAVAN DANUT IONEL **DNI:** X8872610
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 21
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS(COLOCAR 3 ANZUELOS EN UNA MISMA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/461 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT ALIN MALACU **DNI:** X-9148819
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/FEDERICO GARCIA LORCA, 5, 4º IZQDA
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP 13/678	MATEI FLOREA	X-7322092-L	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/682	CRISTIAN JIDOVU VASILE	X-6541303-B	LEGANÉS (MADRID)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/744	MIRCEA MALACU	X-6238204-Y	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/754	STEFAN BABOI	X-9797356-T	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	51.1.3	158 euros	10 días para alegaciones
BP 13/756	MARIAN MUTCU	X-8335612-K	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/770	MARIN SORIN FISCA	X-8521236-N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/782	MARINEL FLORIN CARAMET	Y-0559508-R	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/832	MARIAN FUDULU	X-8536758-D	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/836	ANGHEL ALIN TUDOR	X-9872864-Y	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/860	MARCEL ALMAJANU	X-9141540-Y	SEVILLA (SEVILLA)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 13/864	COSTEL PINTILIE	X-6915492-J	ALCALA DE HENARES (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33 y 56.1.4	178 euros	10 días para alegaciones
BP 13/872	MIHAI DONA LAURENTIU	X-8738275-R	BRENES (SEVILLA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 13/876	BOGDAN DRAGOMIR	X-8726729-T	CASARICHE (SEVILLA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 13/878	CONSTANTIN VASILE	X-4972939-V	VILLA SECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 13/880	VIDOC CATALIN PITIGOI	X-9549630-F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/104	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BERNAL	50739540-E	VALDEMORO (MADRID)	RESOLUCIÓN	LEVE	56.1.1	31 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/110	PEDRO RAMOS PRECIADO	44777001-A	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/32	ADRIAN POP	X-8496159-M	TORRICO (TOLEDO)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/404	DAN AURELA PERA	Y-0088939-N	LOS CORRALES (SEVILLA)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/422	DAVID GALIANA PÉREZ	49017350-A	FUENLABRADA (MADRID)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/430	NASTASE POSTOLACHE	X-5376474-V	MADRID	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.4	31 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/434	ION STEFAN MARIAN	X-8407571-J	VALDIVIA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/442	IONUT FLORIN PERCEA	X-8385083-L	CÓRDOBA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.9	158 euros	10 días Pliego Descargo



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP 14/444	MARIUS IONUT PARALUTA	Y-1718455-R	LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.9	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/448	COSTINEL DUDEA	X-9880106-Z	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1 y 56.1.4	178 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/450	MANUEL MASA DEL RIO	53350145-N	MAIRENA DEL ALJARAFE(SEVILLA)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.1	20 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/452	ANTONIO J. BENITEZ RAMIREZ	49033419-H	SEVILLA (SEVILLA)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.1	20 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/456	DANUT IONEL BAZAVAN	X-8872610-S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.18	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/460	SERGHIAN EPURAN	X-8407128-F	ACEUCHAL (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/462	GHEORGHE MUSTAFA	X-5389716-B	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/466	CRISTIAN ADIR	X-9992907-M	VILLORIA (SALAMANCA)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/470	REMUS MALACU	X-9109355-K	VALDIVIA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/474	VIORREL CARABUELA	X-9078137-Z	ALAEJOS (VALLADOLID)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.1	20 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/478	OLIVER ICHIM	X-9248201-Q	BEGIJAR (JAÉN)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.1	20 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/482	CRISTIAN ARIMITONIE	X-5745866-Y	ALCORCON (MADRID)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LEVE	56.1.4	31 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/484	MARUTIU RADUCAN	X-9758352-G	LA MORERA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
0BP14/114	MANUEL CALERO MURILLO	08814980-T	BADAJOZ	PROPUESTA	LEVE	56.1.4	31 euros	10 días para alegaciones
BP 14/124	CURTE VERGINA	X-5823384-Z	MOLLINA (MÁLAGA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/140	JOSÉ LUIS SUÁREZ GARCÍA	10184514-E	FUENLABRADA (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/156	TIBERIU CUREA	X-8939353-N	ARGANDA DEL REY (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.5	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/172	TOMÁS GARCÍA RUIZ	01912973-V	FUENLABRADA (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/176	JOAQUIN TRANQUILLO ANGULO	08863107-B	CARTAGENA (MURCIA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/192	MARIAN STRAVE	X-7866715-W	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/222	NICOLAIE MANTOAGA	X-8488010-K	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	RESOLUCIÓN	MENOS GRAVE	57.1.3	158 euros	1 mes para recurso de alzada
BP 14/226	DUMITRU LESNE	Y-0113193-R	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/238	IOAN TOMIAGA	X-6806440-G	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33 y 57.1.1	259 euros	10 días para alegaciones
BP 14/252	CULA NICOLAI	X-5380926-F	TORRELAVEGA (CANTABRIA)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1.	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP 14/266	PASCUAL GARCÍA QUINTANA	50609860-Q	RUTE (CÓRDOBA)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.23	1.143 euros	10 días para alegaciones



Nº EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP-14/306	FLORIN MATEI	X-7216387-E	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/312	PASCUAL GARCÍA QUINTANA	50609880-Q	RUTE (CÓRDOBA)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.23	1.143 euros	10 días para alegaciones
BP-14/326	CRISTINEL CONSTANTIN GAVRILESCU	Y-0553455-C	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/328	ANDREI PUSCASU	X-6095518-N	MADRID	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/338	OSCAR DE LA MUÑOZA CABANILLAS	5932029-F	MESTANZA (CIUDAD REAL)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.2	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/340	LIVIU STINGU	X-8866839-V	RENA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/344	JUAN JOSÉ MATA OVEJERO	05801737-Y	SIRUELA (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	GRAVE	58.1.14 Y 57.1.1	1.244 euros y 3 meses de inhabilitación	10 días Pliego Descargo
BP-14/346	PETIO HRISTOV	X-03295602-R	VILLA DEL PRADO (MADRID)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	GRAVE	58.1.23 Y 57.1.1	1.244 euros y 3 meses de inhabilitación	10 días Pliego Descargo
BP-14/356	MIHAI BUDACU	X-9306315-D	ARGANDA DEL REY (MADRID)	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días Pliego Descargo
BP-14/60	CARMELO RUIZ ALCÁZAR	36905295-R	BARCELONA	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP-14/90	JORGE PÉREZ BENITO	47460585-Q	EL ÁLAMO (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP-14/98	SERHIY MARCHENRO	X-6498989-V	GETAFE (MADRID)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.15	158 euros	10 días para alegaciones

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad al cambio entre aplicaciones presupuestarias de las previstas en la convocatoria de subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre. (2014084363)

El Decreto 247/2013, de 30 de diciembre establece las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas llevada a cabo por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía destinadas al fomento de determinadas actuaciones que incrementen el valor económico de los bosques de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, podrán ser objeto de ayudas las actuaciones de trabajos de apoyo y mejora de la regeneración natural o artificial, repoblaciones forestales e infraestructuras destinadas a la conservación, protección y mejora productiva del monte. E igualmente, podrán ser objeto de subvención la redacción de instrumentos de gestión forestal, efectuando el presente decreto la primera convocatoria de las ayudas destinadas a la segunda de las actuaciones referidas.

En concreto, las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son:

TIPO DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL MÁXIMO
D. Instrumentos de gestión forestal	D.1. PLANES TÉCNICOS. SUPERFICIE ENTRE 100 Y 1.000 HA. D.1.1. Inventario Precio base por redacción del inventario. (1) Importe adicional para la redacción del inventario. (2) Informe selvícola. (3) Parcelas de muestreo.	3.450 € 1,20 €/ha 3,50 €/ha 5,15 €/ha
	D.1.2. Planificación Precio Base por redacción de la planificación. (1) Importe adicional para la redacción de la planificación. (2)	2.300 € 0,80 €/ha
	D.2. PLANES TÉCNICOS. SUPERFICIE >1.000 HA. D.2.1. Inventario Precio base por redacción del inventario. (1) Importe adicional para la redacción del inventario. (2) Informe selvícola. (3) Parcelas de muestreo.	3.450 € 1,00 €/ha 3,50 €/ha 3,85 €/ha
	D.2.2. Planificación Precio Base por redacción de la planificación. (1) Importe adicional para la redacción de la planificación. (2)	2.300 € 0,65 €/ha
	D.3. PROYECTOS DE ORDENACIÓN (4) D.3.1. Inventario Precio base por redacción del inventario. (1) Importe adicional para la redacción del inventario. (2) Informe selvícola. (3) Parcelas de muestreo.	4.140 € 1,45 €/ha 3,50 €/ha 10,30 €/ha
	D.3.2. Planificación Precio Base por redacción de la planificación. (1) Importe adicional para la redacción de la planificación. (2)	2.760 € 1,00 €/ha



El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé el procedimiento a seguir en los supuestos de distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva, previa modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El apartado quinto de la disposición adicional primera del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, determina la financiación de la convocatoria, estando dotada con 2.319.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 12.05.354.C760 y 12.05.354.C770, proyecto de gasto 2008150050049 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 2014 y 2015.

Una vez evaluadas las solicitudes formuladas tras la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que requiere la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, la Comisión de Valoración verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a la primera convocatoria de subvenciones referida que han superado la fase de comprobación previa de los requisitos exigibles, es inferior a la cuantía total máxima subvencionable establecida en el apartado 5 de la disposición adicional primera del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, siendo conveniente que se lleve a efecto el cambio entre clasificaciones económicas previsto en la norma, en aras a proceder a la resolución de la totalidad de los expedientes que cumplen con los requisitos establecidos, y por ello, llevar a efecto la previsión contenida en las bases reguladoras de la subvención permitiendo el no llevar a efecto un orden de prelación entre las solicitudes, propio del régimen de concurrencia competitiva, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente.

Los créditos inicialmente previstos en el Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, para los ejercicios 2014-2015, en la aplicación presupuestaria 12.05.354C.760, destinada a Ayuntamientos, cuanta con un total de 320.000 euros. En relación con los particulares los créditos previstos, y para los mismos dos ejercicios presupuestarios, la aplicación presupuestaria 12.05.354C.770, contempla un total de 1.999.000 euros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en virtud de la referida disposición adicional, habiendo créditos suficientes de los previstos en la convocatoria, se propone los cambios que a continuación se detallan entre ambas aplicaciones presupuestarias, con el propósito de dar cumplimiento de forma adecuada a los objetivos contemplados en la disposición, por lo que se propone su modificación en los siguientes términos: para el ejercicio 2014, en el proyecto de gasto 2008150050049, aplicación presupuestaria 12.05.354C.760 con una cuantía total de 35.000 euros y aplicación presupuestaria 12.05.354C.770 con una cuantía total de 1.124.500 euros.

Para el Ejercicio 2015, en el proyecto de gasto 2008150050049, aplicación presupuestaria 12.05.354C.760 con una cuantía total de 35.000 euros y aplicación presupuestaria 12.05.354C.770 con una cuantía total de 1.124.500 euros, una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 2 de diciembre de 2014.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que el importe total de los créditos previstos en el apartado quinto de la disposición adicional primera del Decreto 247/2013, de 30 de no-



viembre, por el que se establece la financiación de la convocatoria de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento a la regeneración con fines productivos, queda fijado en 2.319.00 euros.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento del pago de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Orden de 21 de mayo de 2014. (2014084362)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados en los procedimientos de ayudas convocadas por Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014 (artículo 7.4 de la citada orden).

En los Anexos del presente anuncio se recoge la relación de interesados en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados podrán subsanar la documentación en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que el Acuerdo del Director General de Medio Ambiente por el que se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, puede consultarse en la siguiente dirección <http://extremambiente.gobex.es/>, sección Ayudas.

Mérida, a 9 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, RICARDO ROMERO PASCUA.

**SOLICITUDES DE PAGO QUE DEBEN SER SUBSANADAS**

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS14/0043	J10350197	1, 2
ADS14/0270	B06348049	2

1. Justificante de pago. Cuantía de los gastos coinciden con los justificantes de pagos aportados

2. REXA: inscripción del solicitante y de los recintos de la finca donde se van a realizar las actuaciones agrícolas-forestales en el Registro de Explotaciones Agrarias



Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno natural
Medida 216: Ayudas a las inversiones no productivas
Medida 227.1: Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal
Tasa de cofinanciación: 80%

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión educativa, administración integral y hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER1403001. (2014084312)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: SER1403001.
- Dirección de Internet del Perfil de contratante.
- <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo: Servicio.
- Descripción del objeto: "Servicio para la Gestión Educativa, Administración Integral y Hosting de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a distancia en Extremadura".
- División por lotes y números: No procede.
- CPV: 72415000-2 "Servicios de hospedaje de operaciones de sitios web www".
- Acuerdo marco: No procede.



- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 22/07/2014; BOE 5/08/2014; DOE 29/07/2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 432.934,68 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- a) Importe neto: 216.467,34 euros.
 - b) IVA (21%): 45.458,14 euros.
 - c) Importe Total: 261.925,48 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2014.
 - c) Adjudicatario: Ayesa Advanced Technologies, SA.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 145.000,00 euros.
 - IVA (21 %): 30.450,00 euros.
 - Importe total: 175.450,00 euros.
 - e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. El Secretario General, (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 3 de diciembre de 2014 sobre aprobación de la renovación de los Convenios de delegación entre el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2014ED0353)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la renovación de los Convenios de delegación entre el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Conquista de la Sierra: Delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto de gastos suntuarios de cotos de caza.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 3 de diciembre de 2014. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 18 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014ED0331)

Se hace público para general conocimiento que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de octubre de 2014 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre Modificación de Alineaciones de una parcela de titularidad municipal sita en la Carretera de Fuentes de León a Cumbres Mayores.

Dicho Estudio de Detalle figura ya depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento con fecha 11 de noviembre de 2014 y n.º BA/084/2014.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 f) y 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Fuentes de León, a 18 de noviembre de 2014. El Alcalde, FERNANDO TRIANO REGALADO.



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias. (2014084355)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 22.9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la Modificación Puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de La Zarza, y se pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado.

Dicha Modificación Puntual consiste en modificar la superficie de la unidad rústica apta para la edificación para determinados usos en el régimen general del suelo no urbanizable y en las condiciones particulares del suelo no urbanizable ordinario y fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2014 y publicadas en el DOE el n.º 230, de 28 de noviembre de 2014.

En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado lo siguiente:

- a) La Modificación Puntual aprobada definitivamente, que puede ser consultada en este Ayuntamiento o en la OGU de la Mancomunidad Integrar Municipios Centro, con sede en Calamonte, Acceso Ctra. 630. Pol. Dehesa del Rey, s/n.
- b) La siguiente declaración:

1. Manera en que se han integrado en las Normas Subsidiarias los aspectos ambientales.

Para una adecuada integración de los aspectos ambientales se hizo necesario identificar, caracterizar, describir y valorar los impactos sobre los determinados factores ambientales. Los más relevantes se exponen a continuación: suelo, atmósfera, aguas, flora, fauna, paisaje, Áreas Protegidas, Valores culturales y arqueológicos, vías pecuarias, bienes materiales y salud humana. Una vez tenidos en cuenta todos estos factores y atendidas las exigencias de todas las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, se redactó la Modificación Puntual, ajustándola a los requisitos impuestos por aquellas y estableciendo unas determinaciones finales de obligado cumplimiento, que se han incorporado al documento de Modificación Puntual aprobado definitivamente. Así, es de destacar la exclusión del suelo no urbanizable protegido del ámbito de la modificación puntual, de manera que éste no aparece afectado por la misma.

2. Cómo se ha tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental y, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental fue realizado por el Ayuntamiento, con el contenido y alcance determinados en el Documento de Referencia. Se identificaron, describieron y evaluaron los posibles efectos ambientales significativos que pudieran derivarse de la aplicación de la Modificación Puntual, así como las alternativas razonables,



técnica y ambientalmente viables. Tras la aprobación inicial de la Modificación Puntual y exposición pública durante 45 días, junto con el ISA, se realizaron las consultas determinadas como mínimas en el Documento de Referencia. En este momento del procedimiento se resolvió que los suelos especialmente protegidos no se vieran afectados por la modificación puntual. El Ayuntamiento elaboró posteriormente la propuesta de memoria ambiental que contenía las determinaciones finales a introducir en el documento de Modificación Ambiental y se elevó a definitiva por la Dirección General de Medio Ambiente. Se tuvieron en cuenta, particularmente, los informes sectoriales recibidos, como el del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y del Servicios de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. En éste trámite del procedimiento, dicha Dirección General estableció una reducción de las superficies mínimas de parcela que no era, en principio, la indicada por el equipo redactor de la Modificación Puntual, el cual había propuesto inicialmente superficies mínimas de parcela de 1,5 Ha, según LSOTEX, en lugar de las 10 Ha y 20 Ha, según el uso, establecida en las NNSS. Finalmente y de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Medio Ambiente al elevar a definitiva la Memoria Ambiental, se consideró adecuado reducir a la mitad de lo inicialmente propuesto las superficies mínimas exigidas en la actualidad, de forma que para las grandes industrias se exigirán 10 Ha y para las nocivas y peligrosas 5 Ha. No surgió ninguna otra discrepancia.

3. *Las razones de la elección del plan o programa o modificación, aprobados, en relación con las alternativas consideradas.*

Se han considerado la Alternativa 2, la Alternativa 1 y la Alternativa 0.

Para conseguir el objetivo pretendido se barajó inicialmente la Alternativa que denominaremos 2, consistente en añadir a la Alternativa 1 la modificación del suelo clasificado como no urbanizable de especial protección G1 y G2. Finalmente, fue desechada la Alternativa 2, habida cuenta que los impactos sobre los valores ambientales de fauna, hábitats y espacios protegidos, serían de gran magnitud, excluyendo de la Modificación Puntual los suelos no urbanizables protegidos, que no se ven afectados.

La evaluación del impacto de dicha Alternativa se realizó de igual manera a la efectuada con las Alternativas 0 y 1, apreciándose una magnitud y un valor de impacto ambiental en las matrices, de importante valor, dado que el riesgo es importante, pues las colonias de aves actualmente están ya muy afectadas, y no se considera viable ni siquiera establecer el marco que posibilite la implantación de nuevas actividades con una densidad mayor a la actualmente prevista.

ALTERNATIVA 0: No actuar en este caso supondría claros efectos negativos sobre el medio socioeconómico, al propiciarse el estancamiento del desarrollo empresarial tanto de actividades industriales como de aquellas ligadas a la construcción en general, así como las agrícolas, debido a que existen muy pocas parcelas con los tamaños exigidos en las NNSS. Por ello se descarta.

ALTERNATIVA 1: Afectar tan solo el suelo no urbanizable genérico o común, no afectando al protegido. Se han reducido las superficies mínimas inicialmente contempladas.



c) Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.

El Municipio y la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercen sus respectivas competencias en materia urbanística, tal y como establece la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Energía, y demás organismos con afección sobre el territorio (Consejería de Fomento, vivienda, ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Transportes, ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Educación y Cultura, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural; Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana) como responsables del seguimiento de la actividad urbanística y autorizaciones para los usos y actividades pretendidas.

En otro orden de cosas, el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la CCAA de Extremadura, desarrolla la Ley 5/2010, sujetando los proyectos a autorizaciones previas, bien sea a través de autorizaciones ambientales integradas, unificadas o comunicación ambiental de actividades e instalaciones, con el fin de evitar y, cuando sea posible, reducir y controlar en origen, la contaminación y las emisiones que puedan producir, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de las personas, debiendo observarse también en ese momento los posibles efectos sinérgicos y/o acumulativos de lo que se pretenda, en relación a las actividades ya implantadas.

d) Un Resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

El objetivo primordial es propiciar la implantación de actividades en suelo no urbanizable, compatibles con el respeto a los valores propios de este tipo de suelo, posibilitando que las parcelas sobre las que se desarrollen las mismas, puedan tener una superficie menor a la establecida hoy como mínima en las NNSS, teniendo en cuenta que dichas limitaciones sobrepasan con creces las establecidas en la propia ley del Suelo autonómica, de redacción posterior a dichas NNSS.

La presente Modificación Puntual trata de solucionar ese problema, siendo el propio municipio el promotor de esta iniciativa, permitiendo satisfacer la demanda de suelo apto para el desarrollo de actividades compatibles con el medio rural.

La modificación afecta exclusivamente a las superficies de determinados usos en Suelo No Urbanizable Ordinario (vivienda, industrias y equipamientos dotacionales y servicios terciarios en su categoría de hostelería, esto es, a las categorías establecidas en el art. 278, apartados e), f) y g) de las vigentes NNSS, no afectando a las superficies que las vigentes NNSS establecen para los usos en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Para todo lo anterior, se ha tramitado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, regulado en la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental de Extremadura y en el Decreto 54/2011 que desarrolla la citada Ley.

La Zarza, a 2 de diciembre de 2014. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHEZ"

EDICTO de 1 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014ED0354)

El Pleno de la Mancomunidad integral "Sierra de Montanchez" en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2014 adopto con el voto unánime de los miembros presentes, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad con el fin de adaptarse a los preceptos establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante el expediente de la citada modificación de los estatutos se sometió a información pública por espacio de un mes mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tablón de edictos de los distintos Ayuntamientos mancomunados.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria undécima del citado texto, esta Mancomunidad ha adaptado sus Estatutos a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley 7/1985.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran.

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría de los miembros que legalmente la componen, modificar el artículo 5 de los estatutos de la Mancomunidad, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo contenido se fija como sigue

"Artículo 5. Fines de la Mancomunidad:

1. El objeto y fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a los Municipios mancomunados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



- e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - f) Protección de la salubridad pública.
 - g) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - h) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - i) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los Municipios (y Entidades locales menores) mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios correspondientes de su competencia de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 3. La adhesión a cada servicio citado, y a otros que pudieran surgir, requerirá el acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que asuman el servicio.
 4. La adopción del punto anterior se hará por mayoría absoluta.
 5. Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.
 6. La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.
 7. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 8. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1.º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Santa María, a 1 de diciembre de 2014. El Presidente, SALVADOR DE ISIDRO REGODÓN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es